

## BRINDAMOS ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA

### XI. SOLIDARIDAD

Las personas servidoras públicas, en el desempeño de sus atribuciones, brindarán atención y ayuda a quienes lo requieran, y actuarán de forma desinteresada y con ánimo de servicio anteponiendo la situación de adversidad o precariedad de otras personas.

### XII. VERACIDAD

Las personas servidoras públicas deberán conducirse y comunicarse siempre de conformidad con los hechos que se presentan en la realidad.

### XIII. VERDAD

Las personas servidoras públicas deberán dirigirse hacia los ciudadanos y en comunicaciones oficiales siempre con los hechos que se presenten en la realidad.



CONTAMOS CON ATENCIÓN  
ESPECIALIZADA JURÍDICA Y  
PSICOLÓGICA GRATUITA



### UBICANOS

Instituto de las Mujeres  
en Tamaulipas

Cd. Victoria, Tamaulipas

11 y 12 Olivia Ramírez #621  
Sierra Gorda, C.P. 87050  
Tel. 834 110 16 21

¡Síguenos en nuestra redes!



@MujeresTamps



@imtamaulipeca



imt@tamaulipas.gob.mx

<http://www.tamaulipas.gob.mx/mujeres/>

# CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS



El Código de Conducta es el instrumento deontológico que tiene por objeto especificar de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas que forman parte del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad, que ayuden al crecimiento humano, laboral y establecer una guía para fortalecer y fomentar la mejora continua en el servicio público.

# VALORES RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Las servidoras y los servidores públicos deberán ceñir su comportamiento a los valores siguientes:

## I. CONFIANZA

Conjunto de condiciones morales, aptitudes y actitudes que deben reunir las personas servidoras públicas para estar a la altura de lo que la ciudadanía espera de ellos.

## II. COOPERACIÓN

Las personas servidoras públicas colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas de sus dependencias y/o entidades, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

## III. CUIDADO DEL ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

## IV. EQUIDAD DE GÉNERO

Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones garantizarán que todos los habitantes del Estado accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

## V. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Las personas servidoras públicas prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

## VI. INTERÉS PÚBLICO

Las personas servidoras públicas actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

## VII. LIDERAZGO

Las personas servidoras públicas serán guía, ejemplo y promotoras del Código y las Reglas de Integridad; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

## VIII. PROBIDAD

Las personas servidoras públicas deberán desempeñarse en sus funciones, cargo o comisión con oportunidad, honestidad, honradez, disposición, rectitud y solvencia ética y profesional;

## IX. RESPETO

Las personas servidoras públicas se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propiciará el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

## X. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas servidoras públicas respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán, de conformidad con los principios de:

a) Universalidad: establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;

b) Interdependencia: implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.

c) Indivisibilidad: refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y;

d) Progresividad: prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.